EXAMEN

DE LA SEGUNDA PARTE DEL LIBRO.

Se examinan las pruebas del primado de S. Pedro, de que trata todo el capítulo primero.

23. Toda esta segunda parte la emplea Tamburini en dar la verdadera idea del primado de S. Pedro, y de los Papas sus sucesores, y en descubrir y fijar el origen, naturaleza, y extension de los derechos esenciales á la Santa Sede, ó sea al primado del Papa. *Por derechos esenciales* (así habla en el cap. I. §. I. pag. 109), *de la Santa Sede, entiendo solo los que le competen segun el orden primitivo y originario, cuyo fundamento descansa sobre la institucion divina, ó bien sobre el plan del gobierno eclesiástico establecido por Jesu-Christo, y que en esta virtud le han sido reconocidos desde su origen por la Iglesia universal.* De estos derechos esenciales distingue nuestro autor otros puramente accesorios y accidentales,

que ha adquirido el Papa por concesion tácita, ó expresa de los Obispos, por una larga costumbre, y aun, como insinua en algunos lugares, por verdadera usurpacion. En el discurso del opúsculo va distinguiendo con precision los derechos esenciales de los accidentales; y en el número de estos últimos pone una gran parte de los derechos de que los sumos Pontifices han usado de algunos siglos acá.

24. En el capítulo I. §. II. pag. 112. comienza Tamburini á probar el primado de S. Pedro, como que dicho primado es la raiz de todos los derechos esenciales, y permanentes de la Santa Sede. Estas pruebas comprenden XI §. §. enteros, conviene á saber, desde el II. inclusive pag. 112. hasta el XIII. exclusive pag. 129. En este §. XIII. y en todo el XIV. prueba, que el primado de S. Pedro pasa á los Romanos Pontifices como sucesores de S. Pedro. Desata tambien algunas objeciones, que se hacen contra el primado de autoridad, y jurisdiccion, y lo hace grandemente, con mucha precision y doctrina.

25. Confieso á la verdad que todas estas pruebas de Tamburini me han causado grande admiracion; porque observo, que se detiene muchísimo en las menudencias, y apenas toca de paso los argumentos mas fuertes y decisivos, á

excepcion de uno de que trata con alguna extension. Suplico aqui á Tamburini me haga el favor de no sospechar que soy uno de aquellos hombres, de quienes habla en la pag. 101. *Astutos y malignos que acostumbran comunmente atribuir intenciones abominables á los escritores á quienes quieren hacer odiosos..... acostumbrada táctica de la malignidad; excitar el odio contra todo el que tiene valor de dar à las verdades mas esenciales la luz y publicidad que les conviene.* No, no atribuyo á Tamburini ninguna intencion abominable; antes bien protesto francamente que él reconoce, confiesa, y defiende en el Papa el primado de verdadera autoridad y jurisdiccion en toda la Iglésia. Pero despues de esta protesta permítaseme exponer á mis lectores las ideas, que se han suscitado en mi entendimiento al leer su libro. A mi no me toca decidir si las referidas ideas tienen, como me parece, un justo y racional fundamento, cuya decision corresponde á los lectores, á los cuales, por lo mismo, voy á exponer los fundamentos, que me han hecho formar mi propio concepto.

26. Digo pues que Tamburini al probar el primado de S. Pedro se detiene muchísimo en las pruebas mas débiles, y en menudencias, cuando por otra parte protesta, pag. 112. que va á

reunir bajo un mismo punto de vista LAS PRINCIPALES PRUEBAS *de esta verdad* (el primado) *que se encuentran en el Evangelio y en la tradicion.* Llamo pruebas débiles y menudencias, á todos aquellos lugares del Nuevo Testamento, en los que se nombra primero á S. Pedro, ó hace la primera figura en varias ocurrencias y operaciones. De estos lugares reune Tamburini cerca de cuarenta y emplea siete §§. enteros en exponerlos y explicarlos minuciosamente. Los teólogos, que de intento prueban el Primado de S. Pedro advierten que todos, ò casi todos estos lugares, reunidos con tanta diligencia por Tamburini, prueban, es verdad, un Primado de orden y de honor, pero que ellos solos no prueban decisivamente un Primado de verdadera autoridad y jurisdiccion. Cierto escritor moderno en una obra intitulada *El Papa ó Investigaciones sobre el Primado de este Sacerdote,* en la carta 48, dice, que aquellas palabras de S. Mateo (cap. X, v.2) *Primus Simon, qui dicitur Petrus,* etc., son el único hilo, á que está unido el Primado. Este hilo es muy débil, si fuera único, y no tubiesemos en las Santas Escrituras otros fundamentos solidísimos, con que probar el Primado. A este hilo añade Tamburini cerca de otros 40 de los cuales algunos son mas fuertes; pero otros son mas débiles que el referido : y de todos estos hilos teje

su prueba del Primado de S. Pedro, ademas dos ó tres argumentos, de los cuales hablaré poco despues. Me acuerdo ahora de un hermosísimo dicho del sabio Cardenal Gerdil en el discurso *sobre las disposiciones del espíritu para el estudio de la Religion,* pag. 129, edicion de Bolonia de 1784, en donde dice, que cuando se defiende una verdad con pruebas falsas ó débiles se sigue este gravísimo mal, que los contrarios, conociendo la falsedad ó debilidad de las pruebas, creen que esto nace de la intrínseca falsedad ó debilidad de la causa, que se trata; y por lo tanto, juntamente con las pruebas desprecian aun aquella verdad, que está apoyada en ellas. He aquí sus palabras.... "Uno de los inoportunos modos de "juzgar de la verdad, ó falsedad de las cosas.... "es cuando se aborrece una opinion ó una sen- "tencia por las razones ó maneras con que los "que la profesan tratan de persuadirla y esta- "blecerla. Se conocen por una parte razones y "argumentos débiles é insubsistentes; y estos, "por otra parte propuestos por algunos con "grande atrevimiento y confianza. Distraido "por esta razon el entendimiento de la consi- "deracion de la cosa en si misma, atiende úni- "camente á la debilidad de las razones, al atre- "vimiento de quien las propone, y al poco fun- "damento de persuasion, que en él advierte.

"He aquí como una opinion, ó sentencia, buena "tal vez en si misma y fundadísima, por la in- "congruencia de las razones, y los modos del "que la lleva y defiende, se viste de un odioso "semblante, de la mas ciega prevencion, con la "que ofendiendose la fastidiosa delicadeza del "que se precia de un discernimiento mas sagaz, "cae, sin advertirlo, en una contraria, cierta- "mente mas fútil, pero no menos falsa preven- "cion, haciendo recaer injustamente sobre la "opinion, ó sentencia en si misma, el odio, que "justamente se excita por las maneras de aque- "llos que la defienden." En nuestro caso mi intencion no es hablar de la *falsedad* de los argumentos que trae Tamburini, sino solo de la debilidad respectivamente á las pruebas mucho mas fuertes, que tenemos del Primado de S. Pedro. Por lo demas estoy de acuerdo con *Belarmino, lib. I, de Roman. Pontif., cap.* 18, y con el modernísimo *Denneville en sus Sermones polémicos, pag.* 52, en decir, que aun estos hilos recogidos con tanta diligencia por Tamburini, supuestos los otros argumentos del Primado, añaden á estos mismos una fuerza, de la que dificilmente podran desembarazarse los contrarios.

27. Es verdad por otra parte que Tamburini trae tambien las pruebas fuertísimas, que se deducen de tres lugares del Evangelio, para estable-

cer el Primado de S. Pedro. El primero de dichos lugares es el de S. Mateo, cap. XVI, v. 17 y sig., en donde, en premio de la confesion de la divinidad de Jesu-Christo, que hizo S. Pedro, convirtiendose á él el Divino Maestro le dijo así: *Et ego dico tibi quia tu es Petrus, et super hanc petram ædificabo Ecclesiam meam, et portæ inferi non prævalebunt adversùs eam; et tibi dabo claves regni cœlorum; et quodcumque ligaveris super terram erit ligatum et in cœlis; et quodcumque solveris super terram erit solutum et in cœlis.* Tamburini refiere este lugar, y en el ocupa todo el §. IV, para demostrar, que todas las explicaciones de los Padres, aunque varian entre sí, concurren á probar el Primado de S. Pedro. Porque aunque en las palabras *super hanc petram* se quiera entender no la persona de S. Pedro, sino la confesion de fe que habia hecho, como entienden muchos Padres; sinembargo *la fé profesada por este es sin duda la fe de todos y de cada uno de ellos; pero S. Pedro es quien la expresa, y quien habla á nombre de todos, como la cabeza del cuerpo humano habla por todos sus miembros. He aquí en Pedro la cualidad de Gefe, que no puede obscurecerse* : son palabras de nuestro autor, pag. 115. Pues ahora pregunto á Tamburini ¿Como podia tener S. Pedro la cualidad de cabeza cuando confesó tan claramente la divinidad de Jesu-Christo? Porque entonces aunque se le prometió á S. Pedro el Primado : *Tibi dabo claves, ædificabo, etc.*; pero no se le confirió : y aun la misma promesa fué consiguiente y no antecedente á la confesion. Luego cuando S. Pedro hizo esta confesion, no era, ni efectivamente, ni por promesa de Jesu-Christo, cabeza del Colegio Apostólico. He aquí obscurecida en Pedro la cualidad de cabeza. Y si entonces Pedro no era cabeza ¿Con que fundamento puede decirse que hablaba por todos, y á nombre de todos, como la cabeza del cuerpo humano, que habla por todos los miembros? Ciertamente no sé que los otros Apóstoles hubiesen dado á Pedro la comision de llevar la palabra á nombre de ellos; y explicar él solo los sentimientos comunes; antes bien S. Optato Milevitano (*lib. I, contra Parveniano*) reconoce, que en esta ocasion habló Pedro solo en su nombre; y por lo tanto á él solo se dieron, ó prometieron las llaves del reyno de los Cielos : *Præferri omnibus Apostolis meruit, et claves regni cœlorum communicandas cæteris SOLUS accepit.* Firmiliano en la carta á S. Cypriano (entre las del Santo la LXXXV. edic. de Pamel.) dice expresamente : *Hinc intelligi potest quod SOLI Petro Christus*

dixerit: Quæcumque ligaveris, etc., [1]. Ademas aunque Tamburini reconoce en la cabeza de cualquiera corporacion el derecho de representarla y de hablar por ella y en nombre de ella; pero tambien dice que una cabeza no tiene la actual representacion sino cuando esta habla por encargo de la corporacion, despues de haberla consultado y escuchado sus sentimientos; ó tambien cuando explica los sentimientos que le son notorios, ó estan consignados en los monumentos públicos. Esta doctrina la explica nuesto autor *ex professo* en el §. VII. cap. II. de la primera parte pag. 31 y 32 y la repite muchas veces en otros lugares. Luego aun suponiendo que S. Pedro hubiese sido verdaderamente cabeza del Colegio Apostólico, cuando Jesu-Christo le dirigió las referidas palabras, y por consiguiente pudiera decirse que S. Pedro habló como cabeza en nombre de todos los Apóstoles, y como su representante, era necesario probar antes que S. Pedro en aquella ocasion consultó á los mismos

[1] Otros muchos Padres y Poctores de la Iglesia advierten expresamente que en esta ocasion habló S. Pedro en su nombre proprio y particular; y que Jesu-Christo respondió á solo S. Pedro, y á él en particular dijo: *tibi dabo claves*, etc. No hay pues razon para decir que S. Pedro hablase entonces á nombre y por comision de los demas Apóstoles.

Apóstoles, recogió sus votos, etc. Pues esto no puede probarse, porque lo resiste todo el contexto del citado lugar de S. Mateo, en el cual se vé que los Apóstoles hablaron antes que Pedro, y dijeron unos una cosa y otros otra, refiriendo los dictamenes de los hombres acerca de Jesu-Christo; pero solo Pedro *in cunctorum Apostolorum silentio* (como dice S. Hilario en sus comentarios sobre S. Mateo explicando este lugar) confesó claramente la divinidad de su Maestro. Luego ¿ en donde està aqui la cualidad de cabeza en S. Pedro, para que hablase entonces *por todos, y á nombre de todos, como la cabeza del cuerpo humano, que habla por todos los miembros?* Finalmente el que habla por todo un Congreso de personas, y en nombre de él, no tiene un mérito distinto del de las personas, á cuyo nombre habla, si no es tal vez por la exactitud y elegancia de las expresiones. Pues en este lugar de S. Mateo es evidente por todo el contexto, que Jesu-Christo quiso con la promesa de un premio distinto remunerar en Pedro un mérito diverso, y propio de él solo: mérito que consistió en la prontitud, claridad y publicidad con que confesó la Divinidad de Jesu-Christo. Quiero admitir que todos los Apóstoles creyeron firmemente en su corazon la Divinidad de su Maestro: (este punto en aquella época no

es muy claro) con todo es cierto que Pedro, á mas de haber creido interiormente, hizo una externa, clara y pública confesion de este artículo, y puntualmente en premio de dicha profesion quiso Jesu-Christo distinguirlo de todos los demas, con la promesa del Primado sobre todos.

28. Aqui seguramente me dira Tamburini, que la interpretacion que él da á las palabras *Super hanc Petram*, en las cuales no se entiende la persona de Pedro, sino la fe confesada por él, es una interpretacion adoptada por muchos Padres. Y yo le responderé que es mucho mas comun entre ellos la interpretacion, que en las referidas palabras se entiende la persona misma de Pedro : diré que ésta interpretacion es mas conforme al tenor de la letra de S. Mateo, y por consiguiente es la verdadera, que debe abrazarse segun las reglas sabidísimas. Y diré por ultimo que nuestro autor ha debilitado mucho la prueba del Primado, que suele tomarse del citado lugar de S. Mateo, cuando ha dicho (pag. 116.) que el edificio de la Iglesia *se apoya sobre la fe, pero confesada por Pedro en nombre de todos... y está fundado sobre todos los Apóstoles, pero representados por S. Pedro, á la manera que una compañia lo es por su gefe.* Porque todo el designio de Tamburini, para traer en prueba

del Primado de S. Pedro la interpretacion de los Padres citada por él, se dirige á que Pedro hablaba entonces como cabeza de la compañia Apostólica; hablaba por todos y á nombre de todos; hablaba como representante, etc. Pues esto es falso como hemos visto hasta ahora : luego esta prueba queda muy debilitada por Tamburini. ¡Cuanto mejor hubiera sido que hubiese citado la autoridad de aquellos Padres, que son muchos mas, los cuales entienden las palabras *super hanc Petram* de la persona misma de S. Pedro! ¡Cuanto mejor hubiera sido, que á la referida interpretacion de los Padres hubiera dado las sólidas respuestas que comunmente dan los defensores del Primado, sin introducir en ella la falsedad de que era cabeza, de que era representante, etc.!

29. Para que no choque á alguno la especie de que la interpretacion de las palabras *super hanc Petram*, entendidas de la fe confesada por S. Pedro, es una interpretacion adoptada por muchos Padres, diré, que los lugares de estos se pueden entender con toda propiedad de la Iglesia fundada sobre la persona misma de S. Pedro, pero en premio de la fe que confesó : en cuyo sentido la confesion de fe no es el fundamento de la Iglesia, sino como el motivo de fundar la Iglesia sobre la persona de Pedro. En segundo

lugar digo, que todas las Versiones Orientales del Evangelio de S. Mateo han entendido las palabras *super hanc Petram* de la persona misma de Pedro, y en este sentido las han traducido, como puede verse en Cornelio á Lapide en el cap. XVI. de S. Mateo. En tercer lugar puede verse en Belarmino (De Rom. Pont. lib. I. cap. X, y en el P. Mamachi tom. V. Orig. y Antig. Christ. pag. 137 y sig.) el gran número de Padres y Escritores antigüos, que entienden determinadamente de la persona misma de S. Pedro las palabras *super hanc Petram.* La brevedad, que me he propuesto en este examen, hace que me contente con citar en este lugar algunos autores, en los que podran encontrarse las cosas que afirmo, sin detenerme en citar yo mismo los lugares de los Padres. De este mismo método usaré generalmente en todo el discurso de este opúsculo. *Despues de las voluminosas obras* (dice Tamburini en la pag. 200) *publicadas sobre esta materia, tengo derecho para remitir á ellas á mis lectores, evitandonos reciprocamente, yo el fastidio de escribir, y ellos la impertinencia de leer repeticiones inútiles.* Tambien yo quiero usar de este derecho puntualmente por el mismo fin.

30. El segundo lugar fuerte y decisivo de la Escritura, con que se prueba el Primado de

S. Pedro, es el capitulo XXII de S. Lucas v. 32. en donde Jesu-Christo dice à Pedro : *Ego rogavi pro te, Petre, ut non deficiat fides tua; et tu aliquando conversus confirma fratres tuos.* Este precepto dado por Jesu-Christo á Pedro de confirmar á sus hermanos encierra evidentemente un concepto de superioridad sobre los otros Apóstoles, y sobre todos los Discípulos y secuaces de Jesu-Christo. Pedro, como primer fundamento de la Iglesia despues de Jesu-Christo, debe sostener y gobernar todas las piedras, que concurren á formar el edificio de la misma Iglesia : por lo que se vé, que este texto de S. Lucas apoya al otro de S. Mateo referido antes : *super hanc Petram ædificabo Ecclesiam meam.* El que quiera ver las autoridades de Padres, de concilios y escritores eclesiásticos explicando este lugar de S. Lucas, encontrará muchas en el *Antifebronio* de Francisco Antonio Zacarias, tom. II. dissert. XI. cap. X. edic. de Cesena. Tamburini apenas insinua este lugar de S. Lucas en el §. V. pag. 117 en las siguientes palabras : *su presuncion fué humillada; pero su caida, lejos de quitarle el primado, le atrajo por el contrario nueva prenda de seguridad de parte de Jesu-Christo en el momento mismo que se la predijo :* " y cuando te hubieres convertido, " procura fortalecer en la fe á tus hermanos. "